

- Fraude y corrupción
- Doble financiación
- Pista auditoría

Para dar cumplimiento y justificar la aplicación de este control, que además es exigido en las auditorías de sistema que realiza la Intervención de la Ciudad, se recomienda a las Entidades Ejecutoras (Consejerías) la aprobación de un plan de control o documentar a través de informes la aplicación de estos requisitos esenciales.

10.1 Definición

El sistema sobre el que está basado el MRR está vinculado a la consecución de los hitos y objetivos que se fijen para cada plazo en el acuerdo de financiación.

Es necesario aportar garantías sobre el cumplimiento de los correspondientes hitos y objetivos. Los controles que se realicen deben garantizar:

- a) Que el sistema implantado para el registro, agregación y comunicación del cumplimiento de hitos y objetivos es fiable.
- b) La existencia de pista de auditoría suficiente para acreditar la realización de los hitos y objetivos.
- c) Que existe una coherencia entre los documentos que configuran la pista de auditoría y la realidad de los hitos y objetivos.
- d) Que los hitos y objetivos acreditados en fases anteriores no han sido objeto de reversión.

Por otra parte, toda organización que gestione operaciones cofinanciadas con Fondos Europeos debe establecer procedimientos de control para garantizar una pista de auditoría adecuada de todos aquellos requisitos establecidos por la normativa aplicable para las actuaciones enmarcadas dentro del MRR y en particular:

- 1) Procedimientos que garanticen un sistema adecuado de archivo.
- 2) Procedimientos que garanticen que se deja constancia, entre otros:
 - a. de las especificaciones técnicas de las actuaciones,
 - b. de su sistema de financiación,
 - c. de los documentos relativos a la aprobación de la ayuda,
 - d. de los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, y/o concesión de ayudas en su caso,
 - e. de informes de progreso: en lo que respecta al progreso de la actuación, se documentará la información relativa al progreso de la actuación desde su inicio hasta su ejecución plena, con especificación de los hitos de cumplimiento requeridos.
- 3) Procedimientos que permitan la verificación del pago.
- 4) Procedimientos que garanticen que se deja constancia de los informes de los controles y auditorías llevadas a cabo.
- 5) Procedimientos que permitan conciliar los importes totales declarados con los registros contables detallados y los documentos que obran en poder de las Entidades Ejecutoras.

Asimismo, se deben incluir procedimientos que permitan dar cumplimiento a los principios de DNSH, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación, identificación del receptor final y cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.

El sistema de control debe articularse a través de:

- Los sistemas de control ya existentes en el ámbito interno de las entidades ejecutoras (Consejerías) empleando herramientas y procedimientos presentes en el funcionamiento ordinario. Estos sistemas deben ser adaptados y reforzados para dar garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas, referidas a principios transversales y en particular a la prevención, detección y corrección de las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.
- La utilización de la herramienta fundamental implantada por la Autoridad responsable: el sistema CoFFEE, destinado a recoger toda la información relativa al cumplimiento de Hitos y Objetivos de las distintas entidades participantes en la ejecución del PRTR, y que incluye otros aspectos como contribución al cumplimiento de objetivos climáticos y digitales, información presupuestaria etc. a los que se ha adicionado, en materia de prevención del conflicto de interés, el enlace con la herramienta MINERVA de la AEAT.
- La implantación dentro del sistema de información interno (GEMA/MYTAO) código de identificación de los subproyectos/actuaciones, código de contrato y BDNS para su reflejo en la certificación contable.

10.2 Quien debe realizar el control

Las Consejerías como Entidades Ejecutoras serán las encargadas de la realización del Control de Nivel I, deberán designar las unidades encargadas de la realización de los controles, así como asegurar la custodia de la documentación necesaria para mantener una adecuada pista de auditoría de los controles y comprobaciones realizadas.

Tal y como se establece en el "Manual de Procedimiento Internos para la Ejecución de proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en la Ciudad Autónoma de Melilla":

- Las distintas Consejerías se definen como Entidades Ejecutoras del Plan y actuarán a nivel de subproyectos y actuaciones con sus Hitos y Objetivos asociados.
- Las Direcciones Generales que ejecutan las actuaciones dentro de cada Consejería se definen como Órganos Ejecutores.
- Las Secretarías Técnicas de cada Consejería se definen como Órganos Gestores, correspondiéndoles conforme el art. 12 de la Orden, la firma del informe de gestión semestral.
- La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación se define como la Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión.